



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0317 DE 2023

( 30 ENE 2023 )

**LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3285 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PARÁMETROS DE LOS PLANES ANUALES DE INCENTIVOS PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA NIVEL CENTRAL Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y;

### CONSIDERANDO

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en atención al artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" corresponde a los alcaldes municipales en relación con la administración pública, entre otras funciones, "(...) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 regula los programas de Bienestar Social y los define como: "Procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora."

Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", en el parágrafo del artículo 36, señala que "Con el propósito de elevar los niveles de eficacia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes" .

Que el Decreto 1227 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto-Ley 1567 de 1998", dedicó el capítulo segundo del título V a normativizar lo atinente al sistema de estímulos, estableciendo que los planes de incentivos tienen como objetivo motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

Que el precepto anterior, fue compilado por el Decreto Único Reglamentarios del Sector de Función Pública 1083 de 2015, en cuyo Título 10 se reguló lo atinente al sistema de estímulos, determinando en el artículo 2.2.10.1 que las entidades administrativas tienen el deber de desarrollar programas de estímulos, con el objetivo de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

f

eficaz y el compromiso de sus empleados, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que de conformidad con lo anterior, a partir del artículo 2.2.10.8 del mencionado precepto se regula lo atinente a los Planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, los cuales tienen por objeto “ (...) otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades”

Que el artículo 2.2.10.9 dispone con relación al plan de incentivos institucionales que “El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. (...)”

Que en cumplimiento de la normatividad vigente que rige la materia, el Alcalde Municipal de Chía expidió la Resolución 3285 del 10 de septiembre de 2021 “Por la cual se establecen los parámetros de los planes anuales de incentivos para funcionarios de la Alcaldía municipal de Chía nivel central y al personal administrativo de las instituciones educativas oficiales del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones”.

Que se hace necesario realizar modificaciones al acto administrativo enunciado, con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.10.11 del Decreto 1083 de 2015, toda vez que, establece con respecto al procedimiento para la selección de los mejores empleados que podrán ser candidatos al mismo, tanto los empleados de carrera administrativa como también los de libre nombramiento y remoción.

Que para el reconocimiento de incentivos no pecuniarios a los desempeños individuales, los empleados de libre nombramiento y remoción, deberán contar con calificación sobresaliente frente al sistema de evaluación requeridos para ellos, conservando los mismos términos de tiempo establecidos para su calificación.

Que en el marco del proceso de selección de los mejores equipos de trabajo de la vigencia 2022, el Comité Evaluador, hizo diferentes recomendaciones frente a los criterios de evaluación en los puntajes de calificación de proyectos, solicitando que se dejara un mayor peso a la sustentación en audiencia pública, ya que en esta oportunidad se demuestra por parte de los equipos el dominio del tema y las forma en que el desarrollo del proyecto mejora la prestación del servicio de la entidad. Así mismo se evidenció la necesidad que la sustentación solo fuera efectuada por los cinco (5) mejores equipos, con el fin de que el proceso sea más expedito.

Que, adicional a lo anterior, en el curso del proceso del año anterior se recomendó que en el proceso de evaluación, además de contar con el número total de los integrantes del comité de evaluación, se permitiera la participación de los suplentes de los representantes de los empleados de la Comisión de personal, toda vez que, en algunas ocasiones los representantes principales se encuentran en conflicto de intereses para efectuar su calificación. De igual manera, se solicitó que el jefe de control interno actuara en condición de veedor del proceso o en su defecto delegue a un funcionario de su dependencia para su representación.

Que en aras de garantizar el debido proceso, la igualdad y la transparencia establecido en la Constitución Política, artículos 13 y 29, dentro del proceso de selección de los mejores equipos de trabajo se hace necesario adicionar a la Resolución No. 3285 de 2021, el Capítulo VI que referencia los impedimentos y recusaciones, en que se pueden ver inmersos los diferentes miembros del comité de selección de mejores funcionarios. R

En mérito de lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el artículo 4 de la Resolución N° 3285 de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 4. Requisitos Para el otorgamiento de Incentivos al Desempeño Individual** Serán beneficiarios de los Planes Anuales de Incentivos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Acreditar como mínimo (1) año de servicio continuo en la Alcaldía Municipal de Chía.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación. Igualmente, el ser sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección, se constituye en causal de exclusión del mismo.
3. Haber acreditado como resultado de la evaluación del desempeño laboral del periodo comprendido entre el 01 de febrero al 31 de enero del año siguiente, la máxima calificación determinada para el nivel sobresaliente en las normas vigentes sobre la materia. Para el caso de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción, se tendrá en cuenta la calificación más alta obtenida en los acuerdos de gestión del nivel sobresaliente, comprendida entre el 01 de febrero al 31 de enero del año siguiente.”

**ARTÍCULO 2.-** Modificar el numeral 4 del artículo 7 de la Resolución N° 3285 de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 7. Requisitos para el otorgamiento de Incentivos a los Equipos de Trabajo.** Son requisitos para el otorgamiento de los incentivos destinados a equipos de trabajo los siguientes:

1. Conformación de equipos de trabajo de tres (3) y máximo cinco (5) servidores de Carrera Administrativa y/o Libre Nombramiento y Remoción, de la misma o diferente Dependencia de la Alcaldía Municipal de Chía y Personal Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales.
2. Presentar un proyecto de trabajo que incluya toda la información requerida señalada en la presente resolución.
3. El proyecto u objetivo de carácter misional o funcional o proyectos de equipos de formadores que se inscriba deberá estar concluido en la vigencia sobre la cual se hace la evaluación.
4. El proceso de inscripción se realizará por correo electrónico mediante el uso de la plataforma corrycom o aquella que haga sus veces, el cual deberá ser presentado en las fechas estipuladas en el cronograma adoptado por la Dirección de la Función Pública.”

**ARTÍCULO 3. –** Modificar el artículo 10 de la Resolución N° 3285 de 2021, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 10. Criterios para la Selección de los Mejores Equipos de Trabajo.** Para efectos de la calificación de los proyectos presentados por los equipos de trabajo, el Comité de Selección de los Mejores Equipos de trabajo tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes criterios:

FACTOR	DETALLE DEL FACTOR	PUNTAJE DE CALIFICACIÓN
Originalidad	El proyecto resuelve un problema de manera poco tradicional, habitual o culturalmente esperado.	10
Viabilidad	Posibilidad de ser aplicado en la Entidad o en un entorno relacionado con la misión de la Entidad, considerando el alcance propuesto y los recursos disponibles.	10
Sostenibilidad	Posibilidad de perdurabilidad en la administración pública.	10
Servicio	Impacto de la iniciativa o proyecto en el mejoramiento del servicio a la ciudadanía o al interior de la Entidad.	10
Trabajo en equipo	Demostración de la planeación, coordinación y distribución de actividades y responsabilidades.	10
Resultados alcanzados	Logros alcanzados medibles con indicadores que permitan establecer la magnitud del impacto generado.	10
Sustentación en audiencia pública	Sustentación del proyecto en audiencia pública en la que se determinará el conocimiento y dominio del tema por parte de los miembros del equipo	40
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100</b>	

Pasarán a sustentación en audiencia pública, los cinco (5) equipos con los puntajes más altos obtenidos en la sumatoria de los seis primeros criterios evaluados.

**Parágrafo 1.-** En caso de empate en la calificación obtenida por dos o más equipos de trabajo, el ganador será aquel que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de valoración denominado "Sustentación en audiencia pública". De persistir el empate, este se dirimirá con el mayor puntaje en el criterio de valoración denominado "Resultados alcanzados". De persistir el empate se dirimirá mediante sorteo en reunión convocada para tal fin por el Comité, con asistencia de los participantes, de lo cual se dejará constancia escrita para lo pertinente.

**Parágrafo 2.-** Los equipos de trabajo que se hagan acreedores al incentivo pecuniario o no pecuniario, deberán estar vinculados laboralmente al momento de la premiación.

**Parágrafo 3.-** Los equipos de trabajo deberán sustentar sus proyectos u objetivos de carácter misional, o funcional o proyectos de equipos de formadores ante el Comité de Selección de los Mejores Equipos de Trabajo y es obligatoria la asistencia presencial de todos los integrantes del equipo. El orden de presentación de los proyectos será de acuerdo con el orden de radicación en la plataforma corrycom."

**ARTÍCULO 4.** – Modificar el artículo 11 de la Resolución N° 3285 de 2021, el cual quedara así:

**"ARTÍCULO 11. Término inscripción, evaluación y elección.** La Secretaría General - Dirección de Función Pública, publicará mediante acto administrativo el

Plan Anual de Incentivos, donde se establecerá el proceso de inscripción, evaluación y elección de los mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico, así como los de libre nombramiento y remoción y los mejores equipos de trabajo, sin que el término del proceso supere el 30 de noviembre del correspondiente año.”

**ARTÍCULO 5.** – Modificar el artículo 13 de la Resolución N° 3285 de 2021, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO 13. Incentivos para los Mejores Equipos de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Chía.** La Alcaldía otorgará reconocimiento pecuniario o no pecuniario a los tres Mejores Equipos de Trabajo que hayan obtenido los mayores puntajes al finalizar el proceso de selección.

Además de ello, cada uno de sus integrantes tendrá un certificado de reconocimiento por parte de la Alcaldía, con copia a la hoja de vida y se publicarán sus nombres en los medios de comunicación que se determinen para este fin.”

**ARTÍCULO 6.** – Modificar el artículo 14 de la Resolución N° 3285 de 2021, el cual quedara así:

**“ARTÍCULO 14. Conformación del Comité de Selección de Mejores funcionarios y Mejores Equipos de Trabajo.** El Comité de Selección de Mejores funcionarios y Mejores Equipos de Trabajo estará conformado por:

- Secretario (a) General
- Secretario (a) de Planeación.
- Director(a) de Función Pública
- Los Representantes principales o suplentes de los Empleados ante la Comisión de Personal.

**Parágrafo:** El Jefe de Control Interno o su delegado ejercerá la veeduría del proceso”

**ARTÍCULO 7.** –Adicionar a la Resolución N° 3285 del 2021 el capítulo VI denominado “impedimentos y recusaciones”, el cual quedara así:

#### **“CAPÍTULO VI. IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN**

**ARTÍCULO 20. Impedimentos:** Los integrantes del comité de selección de mejores funcionarios y mejores equipos de trabajo que se encuentren inmersos en alguna de las siguientes causales, no podrán participar en la calificación del respectivo proyecto:

1. Ser jefe directo de la dependencia del proyecto presentado.
2. Ser superior jerárquico de la dependencia que presente el proyecto.
3. Ser integrante de alguno de los equipos que presente algún proyecto
4. Haber participado de forma directa o indirecta en el desarrollo del proyecto

**ARTÍCULO 21.- Declaración de impedimento.** El miembro del Comité de Selección de Mejores funcionarios y Mejores Equipos de Trabajo que considere que se encuentra inmerso en alguna de las causales contenidas en el artículo anterior deberá manifestarlo verbalmente al comité en el momento de su instalación.

En dicha instancia el comité dentro de la misma sesión, procederá a decidir de plano sobre el impedimento manifestado y su decisión quedará contenida en el acta de instalación del comité.

Si se acepta el impedimento expresado por el integrante del comité, este tendrá voz y no voto al momento de realizar la calificación del proyecto.

**ARTÍCULO 22. Recusaciones.** Cualquier miembro del comité, participante del proceso o servidor público de la Alcaldía Municipal de Chía, que considere que alguno de los miembros del comité de selección de Mejores funcionarios y Mejores Equipos de Trabajo, se encuentra inmerso en alguna de las causales establecidas en el artículo 20 de la presente Resolución, podrá recusarlo, previo el siguiente trámite:

1. Remitir al correo electrónico [funcionpublica@chia.gov.co](mailto:funcionpublica@chia.gov.co), la recusación donde se manifieste las razones por las cuales se realiza la solicitud y allegue las evidencias en las cuales se sustenta la petición.
2. La Dirección de Función Pública, remitirá copia del escrito de recusación al comité de selección de Mejores funcionarios y Mejores Equipos de Trabajo, el cual en sesión decidirá sobre el mismo y quedará consignado en el Acta de Reunión del Comité; se informará de la decisión al solicitante.
3. En caso de que proceda la recusación, el miembro del comité recusado, no podrá intervenir en la calificación del proyecto.

**Parágrafo 1:** La solicitud de recusación deberá realizarse dentro de los términos establecidos en el cronograma inmerso en el plan anual de incentivos para cada año.

**Parágrafo 2:** Toda recusación que se instaure posterior a los términos establecidos en el cronograma, no será tenida en cuenta."

**ARTICULO 8. INCOLUMIDAD.-** Los demás artículos de la Resolución 3285 del 10 de septiembre de 2021, quedaran incólumes y su numeración se adecuará a la que corresponda luego de la adición del capítulo VI efectuada por la presente Resolución.

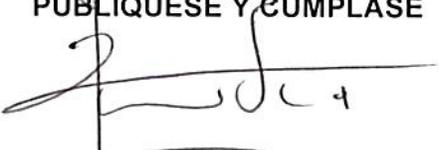
**ARTICULO 9. INTEGRALIDAD.-** El presente acto administrativo hace parte integrante de la Resolución 3285 del 10 de septiembre de 2021.

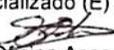
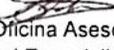
**ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN.-** Publíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 11. RECURSOS.-** Contra el presente Decreto no procede ningún recurso administrativo por tratarse de un Acto de Contenido General, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 12. VIGENCIA.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Adriana Esmeralda Camejo Ríos - Secretario General   
Aprobó: Martha Lucia Pedraza Donoso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaria General   
Revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaria General   
Proyectó: Silvana Paola León - Profesional Universitario   
Revisó texto jurídico: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Revisó texto jurídico: Alexandra Asmus Sierra - Profesional Especializada (E) OAJ 